



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Kasanova Inmobiliaria S.A.S.
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00485 00
Decisión:	Rechaza demanda por no subsanar
Interlocutorio:	159

Mediante proveído del 4 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

El auto fue notificado por estados del 5 de marzo de 2024, y el término concedido se venció el 12 de marzo de 2024. La parte actora no subsanó las exigencias efectuadas por esta agencia judicial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda, por cuanto no cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que no allego el contrato de arrendamiento que recae sobre el inmueble ubicado en la Calle 65F #46-21, Barrio Prado La Candelaria en la ciudad de Medellín, Antioquia, que fue suscrito entre las partes el día 01 de febrero del año 2020., toda vez que el mismo no reposa en el expediente.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping lines that form a complex, abstract shape.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.